**CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

**CONCEPTO JURÍDICO No. 009551 DE 2012**

(Abril 09)

**Tema 1.1** 1999 1 Valorizaciones

**Subtema 1.1.1** Reconocimiento de las valorizaciones en bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación.

**ANTECEDENTES**

Me permito dar respuesta a su solicitud con radicado No. 2012-550-000651-2, en la cual manifiesta: “En aras de dar cumplimiento a lo enunciado en el Régimen de Contabilidad Pública, en cuanto al registro de la valorización de la Propiedad Planta y Equipo, entre los cuales se encuentran los bienes de uso permanente sin contraprestación, me permito solicitar concepto a que subcuenta de la cuenta 1999 Valorizaciones se debe imputar dichos valores.

Lo anterior teniendo en cuenta que analizado el Plan General de Contabilidad Pública no se establece claramente.”

**CONSIDERACIONES**

El Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, describe las siguientes cuentas así:

(…) 1999-VALORIZACIONES: “Representa el valor que corresponde al aumento neto del valor en libros de los activos determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. La contrapartida corresponde a las subcuentas de las cuentas 3115-Superávit por Valorización ó 3240-Superávit por Valorización. (…)”

(…) 3115-SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN: Representa el valor del aumento neto del valor en libros de los activos, determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. La contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta 1999- Valorizaciones.”

(…) 3240- SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN: “Representa el valor del aumento neto del valor en libros de los activos, determinado como resultado de la actualización, de conformidad con las normas técnicas. La contrapartida corresponde a las subcuentas de la cuenta 1999- Valorizaciones.”

Así mismo los numerales 19 y 25 del Procedimiento contable para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo de los bienes de uso permanente sin contraprestación, contenido en el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública señalan:

(…) 19. REGISTRO DE LA ACTUALIZACIÓN: “Si el costo de reposición o el valor de realización es mayor al valor en libros, la diferencia se registra debitando la subcuenta de la cuenta 1999- Valorizaciones, que identifique la naturaleza del bien actualizado y acreditando las subcuentas de la cuenta 3115 Superávit por valorización o 3240-Superávit por valorización según corresponda. (…)”

(…) “25. BIENES DE USO PERMANENTE SIN CONTRAPRESTACIÓN. “ Los bienes de uso permanente sin contraprestación son los recibidos por la entidad contable pública sin que medie el traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna, para ser utilizados de manera permanente en desarrollo de sus funciones de cometido estatal, con independencia del plazo pactado para la restitución. Estos bienes se reconocen como propiedades, planta y equipo cuando la operación se realiza entre entidades del gobierno general. (…) (Subrayado fuera de texto)”

**CONCLUSIÓN**

Los bienes de uso permanente sin contraprestación son aquellos recibidos por la entidad sin que medie traslado de la propiedad ni el reconocimiento de contraprestación alguna y, tratándose de operaciones entre entidades del gobierno general, su reconocimiento como Propiedades, planta y equipo debe realizarlo la entidad que los utilice.

En consecuencia, los bienes de uso permanente recibidos sin contraprestación, una vez reconocidos por las entidades de gobierno general que los utiliza se someten al mismo tratamiento que se define en el Régimen de Contabilidad Pública para las Propiedades, planta y equipo y por tanto su valorización se registra en la subcuenta de la cuenta 1999 VALORIZACIONES que corresponda a la naturaleza del bien objeto de valorización, y con igual criterio acreditando la subcuenta correlativa de la cuenta 3115 SUPERÁVIT POR VALORIZACIÓN. Para estos efectos, deberá diferenciarse a nivel de auxiliares, los registros correspondientes a este tipo de propiedades y revelarse lo pertinente en las Notas a los Estados contables.